

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 038 de 2026

OBJETO:

“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

JULIO-2026

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 038 de 2026

1. CAPITULO I

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son *"organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado"*.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, descentralizada indirecta, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de*

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las *"entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020"*.

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que *"Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial"*. En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que, aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante **Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025**, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, identificado con código **BPIN 2025004150032**, por un valor total, de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS VIENTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MTCE (\$3.152.736.827,36)** de los cuales **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.576.368.413,68)** se respaldan con Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026 y como cofinanciación **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.576.368.413,68)** que serán aportados por el municipio de Duitama con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2025; ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024. Por medio del precitado decreto se designa como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que según Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, el valor total del presupuesto de los estudios y diseños para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MTCE (\$2.432.106.402,02)**, y para la interventoría se definió un valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES**

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 720.630.425,34) M/CTE.

Que mediante oficio APL 1001-0736-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Alcaldía Municipal de Duitama, a través de la Oficina Asesora de Planeación, presentó a TIERRASUA S.A.S., en calidad de entidad ejecutora, presenta justificación técnica para realizar un ajuste presupuestal a los componentes de consultoría e interventoría del proyecto BPIN 2025004150032 y como resultado del proceso de revisión técnica interinstitucional adelantado conjuntamente con el Sistema General de Regalías, el Municipio de Duitama y el equipo técnico de TIERRASUA S.A.S., en el cual se efectuó la verificación integral del alcance técnico, la estructura presupuestal y la correspondencia entre los productos definidos, los entregables técnicos y los recursos asignados a cada componente.

Que producto de dicho análisis técnico se determinó la necesidad de armonizar la distribución interna de los recursos del proyecto, adoptando una metodología de ejecución basada en entregables técnicos, con el propósito de garantizar una asignación presupuestal acorde con la complejidad, especialidad y carga operativa requerida para cada uno de los productos de consultoría, así como optimizar el esquema de seguimiento y control de la interventoría. Esta metodología permite fortalecer los componentes técnicos de estudios y diseños y ajustar la dedicación de los perfiles de interventoría a las necesidades reales de revisión, validación y aceptación de productos, sin afectar el alcance técnico inicialmente aprobado.

Que la modificación propuesta constituye una redistribución interna de recursos entre los componentes de consultoría e interventoría, sustentada en criterios objetivos relacionados con el número de entregables, el nivel de complejidad técnica, los requerimientos normativos aplicables, los procesos de control de calidad y las necesidades de revisión y validación de los productos del proyecto, manteniendo inalterados los objetivos, productos, alcance, localización y valor total aprobado del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulan los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la necesidad de efectuar el ajuste fue socializada y analizada en mesa técnica interinstitucional realizada el 14 de abril de 2026, con participación de representantes del Sistema General de Regalías, la Alcaldía Municipal de Duitama y TIERRASUA S.A.S., concluyéndose que la modificación presupuestal no genera incremento en el valor total del proyecto y que los ajustes propuestos se encuentran orientados a optimizar la distribución de los recursos conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías y los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que mediante ajuste de proyecto aprobado No. 2590025 del aplicativo SUIFP-SGR se reasignaron los valores del proyecto determinándolos así: el valor total de los estudios y diseños para la infraestructura por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE (\$ 2.696.274.038,22)**, y el valor total para realizar la interventoría es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$456.462.789,14) M/CDE**, de forma que el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" tiene un valor total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES**

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS (\$ 3.152.736.827,36) M/CDE.

Que, en consecuencia, la reasignación presupuestal de los componentes del proyecto, determinándose que el valor total de los estudios y diseños es de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE (\$ 2.696.274.038,22), distribuida en cinco capítulos con los siguientes valores:

- Capítulo 1 - ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$264.179.908,76 M/CTE).
- Capítulo 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA por DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.028.160.921,22 M/CTE)
- Capítulo 3 - COMPONENTE BIM – COORDINACIÓN por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$234.531.058,38 M/CTE)
- Capítulo 4 - REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE por SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$74.510.597,86 M/CTE)
- Capítulo 5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.891.552,00 M/CTE)

De igual forma, el valor total ajustado para realizar la interventoría es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 456.462.789,14 M/CDE).

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico del proyecto, la entidad adelanta el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO" (COMPONENTES 2,3,4,Y,5), EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO", EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", razón la que se hace necesario contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, que hace parte del proyecto con **BPIN 2025004150032**, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

documentos previos.

En este contexto, la necesidad surge a partir de las siguientes problemáticas y oportunidades identificadas:

En primer lugar, el municipio de Duitama se ha consolidado como un centro urbano, comercial y de servicios estratégico en la provincia de Tundama, con un crecimiento sostenido en actividades económicas, culturales y turísticas. Sin embargo, este dinamismo no ha sido acompañado por una infraestructura adecuada que permita soportar y potenciar dichas actividades, especialmente en el ámbito cultural y de integración urbana.

En segundo lugar, el municipio presenta una limitada disponibilidad de escenarios culturales de alto nivel, lo cual restringe la capacidad de albergar eventos de escala regional, nacional e internacional, pese a contar con una importante tradición cultural reflejada en festivales, encuentros artísticos y procesos de formación. Esta situación genera una brecha entre la oferta cultural existente y la infraestructura disponible para su desarrollo.

Sin embargo, se identifican oportunidades estratégicas, dado que Duitama, en su condición de capital de la Provincia de Tundama, tiene el potencial de consolidarse como un nodo regional para el desarrollo cultural. En este sentido, la formulación de estudios y diseños permitirá fortalecer la infraestructura, dinamizar la economía naranja, promover el turismo cultural y fomentar la identidad boyacense.

El proyecto cuenta con respaldo institucional y comunitario, evidenciado en los compromisos de cofinanciación por parte del municipio, el apoyo técnico y financiero de la Gobernación de Boyacá y la participación activa de la comunidad.

Adicionalmente, el predio identificado para el desarrollo del proyecto —correspondiente al antiguo terminal de transporte— presenta actualmente condiciones de subutilización, deterioro funcional y desarticulación urbana, lo cual incide negativamente en la dinámica del sector y en la percepción de seguridad y orden del entorno. No obstante, su localización estratégica en el centro de la ciudad, con alta conectividad vial y proximidad a hitos urbanos relevantes, lo posiciona como una oportunidad para la consolidación de un proyecto de alto impacto urbano y social.

En atención a lo anterior, el proyecto del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario se concibe como una respuesta integral a las necesidades de fortalecimiento cultural, dinamización económica, recuperación urbana y consolidación institucional del municipio, mediante la articulación de componentes urbanísticos, culturales, administrativos y comerciales.

Para garantizar la adecuada formulación, estructuración y posterior ejecución del proyecto, resulta indispensable contar un equipo experto con la capacidad de hacer recibo a satisfacción y seguimiento a la elaboración de los insumos técnicos, analíticos y documentales que permitan consolidar de manera integral el alcance del proyecto, garantizando su coherencia con las condiciones territoriales, urbanísticas, sociales y económicas del municipio de Duitama, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, contribuirá a la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando la transparencia en la ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la comunidad.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido:

- Cooperar con TIERRASUA S.A.S. y con los equipos consultores en el cumplimiento de los objetivos, metas, alcances y productos definidos para cada uno de los capítulos de estudios y diseños del proyecto.
- Verificar y controlar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de los consultores, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de cronograma, garantizando el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas.
- Velar por la correcta ejecución de los contratos objeto de seguimiento, procurando la continuidad de las actividades y evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Garantizar la eficiente, transparente y oportuna utilización de los recursos públicos asignados al proyecto, verificando su adecuada destinación y ejecución conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Sistema General de Regalías.
- Mantener comunicación permanente y articulación efectiva entre TIERRASUA S.A.S., los consultores, las entidades participantes y demás actores involucrados en el proyecto, promoviendo mecanismos de coordinación que faciliten la adecuada ejecución contractual.
- Identificar oportunamente riesgos, situaciones de incumplimiento o controversias que puedan afectar el desarrollo del proyecto, proponiendo e impulsando las acciones preventivas y correctivas necesarias para su mitigación o solución.
- Exigir a los consultores el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y requerir oportunamente la información técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social que resulte necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Emitir recomendaciones, observaciones e instrucciones técnicas debidamente sustentadas que contribuyan al mejor desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- Llevar registro y dejar constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas durante la interventoría, así como de los requerimientos, conceptos, informes, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas en ejercicio de sus funciones.
- Verificar la calidad, consistencia, integridad y suficiencia de los estudios, diseños, diagnósticos, análisis, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas, planos y demás productos entregados por los consultores, garantizando que cumplan la normatividad vigente y los requisitos establecidos por la entidad contratante.
- Informar de manera inmediata a TIERRASUA S.A.S. sobre cualquier situación, hecho o conducta que pueda

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

afectar la transparencia, legalidad, eficiencia o adecuada ejecución de los contratos, así como sobre posibles incumplimientos por parte de los consultores o demás actores vinculados al proyecto.

- Responder por la calidad, oportunidad, veracidad y suficiencia de los informes, conceptos y actuaciones emitidas en desarrollo de la interventoría, dentro del marco de las responsabilidades que le sean legal y contractualmente exigibles.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capítulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones "* y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"

Que los recursos asignados para la financiación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capítulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR No. 726 de 27 de marzo de 2026 así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202606033 de 23 de junio de 2026.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S. de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al **Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025** y ajuste de proyecto aprobado No. 2590025 del aplicativo SUIFP-SGR, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**, la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea mayor a **SESENTA Y OCHO (68) SMLMV** y menor a **DOS MIL (2000) SMLMV**. De conformidad con lo señalado en el manual de contratación, la cual se regirá además por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

1.2. OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS:

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia e imparcialidad, ejerciendo todas las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de realizar efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución de los contratos de consultoría, producto de los procesos de selección derivados del proyecto: **"ESTUDIOS Y**

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DISEÑOS DEL CENTRO CULTURA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con BPIN 2025004150032.

Para tal fin, velará por que, durante la ejecución de los contratos de consultoría objeto de interventoría, se dé cumplimiento al alcance establecido para la reinversión, conforme al proyecto viabilizado bajo el código BPIN 2025004150032.

El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato:

A) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por La empresa y Representante Legal de interventoría:

- Acta de inicio del Contrato

B) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de consultoría e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad:

- Actas de menores o mayores cantidades,
- Actas de fijación de ítems no previstos,
- Actas de aprobación de informes
- Actas parciales,
- Actas de suspensión del contrato,
- Actas de reinicio del contrato,
- Actas modificatorias,
- Acta de Terminación, en caso de que sea requerida por la entidad.

C) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de consultoría, interventoría y R/L de La empresa o su delegado:

- Acta de Recibo Final a Satisfacción
- Suscribir acta de liquidación.

El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan: Cada una de las actividades realizadas durante el periodo, Relacionar el porcentaje de ejecución, Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución, Realizar la relación de personal, Entrega del informe de obra de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, legal con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social.

Las partes suscribirán un contrato de interventoría, que se regulará por lo establecido por el derecho privado, así como por el estatuto de contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y demás normas aplicables; de acuerdo con lo anterior se precisa:

Prohibiciones del interventor

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, La empresa se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de consultoría o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la EMPRESA
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de La empresa contratante o del Contratista de consultoría.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de consultoría o de interventoría.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al Contratista de consultoría renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

Teniendo como finalidades de la interventoría:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
2. Asegurar que la consultoría en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el consultor y la entidad.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
5. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

En ejercicio de la función de interventoría esta se obliga a:

1. Exigir al consultor el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al consultor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Informar para la transparencia de La empresa las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

En todo caso, el interventor en ejercicio del control oportuno de la ejecución del contrato de Consultoría del **PROYECTO “Estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá”**, identificado con código BPIN 2025004150032”; el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental al cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Ceñirse a las especificaciones técnicas y alcance de los productos entregables que forman parte del proyecto de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2025004150032.
2. Entrega el informe cero dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, que debe contener:
 - Presentación de hojas de vida del recurso humano. En caso de algún cambio con respecto a la propuesta debe presentar solicitud y soporte de cumplimiento de experiencia.
 - Copia de los contratos laborales del personal
 - Copia de afiliaciones del personal al sistema de seguridad social.
 - Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) a implementar.
 - Programación.
 - Plan de calidad
 - Plan de cargas de los profesionales
 - Copia del contrato
 - Presupuesto de la consultoría
 - Acta de aprobación de garantías
3. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos de ejecución
4. Representar a la sociedad TIERRASUA S.A.S., para la vigilancia y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones y especificaciones técnicas.
5. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

6. Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.
7. Realizar seguimiento técnico, financiero o contable, administrativo, legal y ambiental mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.
8. Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.
9. Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.
10. Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.
11. Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.
12. Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.
13. Coordinación con los Contratistas de consultoría, para que estos últimos desarrollen presentación con la comunidad para la socialización del proyecto.
14. Presentar informes de avance de la ejecución del contrato de interventoría a la supervisión del contrato que designe la entidad
15. Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales, modificaciones del contrato.
16. Elaborar oportunamente las actas de inicio, actas técnicas de seguimiento a la ejecución, de recibo parcial, acta final de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada. (el acta de recibo final debe suscribirse dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de a consultoría)
17. Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución del contrato entregados a título de anticipo rendir los respectivos informes junto con sus soportes, cuando sea del caso.
18. Proponer a TIERRASUA S.A.S. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los objetivos o recursos del contrato.
19. Proponer y desarrollar la metodología para seguimiento, verificación y control a la ejecución del proyecto.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

20. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
21. Realizar la revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.
22. Asegurar que el ejecutor del contrato de consultoría objeto de interventoría realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.
23. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
24. Estudiar y responder las reclamaciones que el consultor, la comunidad, las autoridades o la Empresa realice en relación con el contrato.
25. Garantizar que el consultor mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto, así mismo garantizar de las pólizas de interventoría se mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del contrato.
26. Emitir concepto técnico y financiero a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato de consultoría que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
27. Verificar y validar las actividades ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de consultoría que se derive de la ejecución del proyecto **“Estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá”**, identificado con código BPIN 2025004150032 que forma parte integral del presente proceso de selección.
28. Verificar, validar y aprobar el valor de la consultoría ejecutada, así como efectuar en recibo a satisfacción de los productos contratados, siempre que cumpla con las condiciones contractuales y los requisitos establecidos.
29. Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el Contratista de consultoría, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la consultoría, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato
30. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente.
31. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
32. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, junto con los soportes del caso

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

33. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
34. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
35. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, de acuerdo al plazo de la oferta presentada.
36. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
37. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
38. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
39. Realizar la revisión previa a la totalidad de los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto y que se emita concepto, previa a la entrega definitiva de los mismos.
40. En el evento que se presenten Ítem no previstos, solicitar informe por parte de los Contratistas de consultoría que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a La empresa con la debida aprobación de esta interventoría de consultoría, previo a la ejecución de los trabajos.
41. Realizar el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato y aportar soportes
42. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales inherentes al contrato, el INTERVENTOR deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1.4.2.1. TECNICAS

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2. Ejercer la interventoría técnica integral del contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario.
3. Verificar el cumplimiento integral del objeto del contrato objeto de interventoría, alcance, metodología, cronograma, productos y entregables establecidos para cada componente de la consultoría.
4. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Estudio de Mercado.
5. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Estudio Financiero.
6. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Componente Organizacional.
7. Revisar, verificar y aprobar el componente de Marco Lógico y estructuración del proyecto.
8. Revisar y validar el Estudio de Títulos y las condiciones jurídicas del predio objeto de intervención.
9. Verificar la calidad y suficiencia del Diagnóstico Social Participativo.
10. Revisar y aprobar el estudio topográfico garantizando su precisión, consistencia y cumplimiento normativo.
11. Revisar y aprobar el estudio geotécnico y de suelos.
12. Verificar la calidad y suficiencia de los diseños arquitectónicos y bioclimáticos.
13. Revisar y aprobar los diseños estructurales y coordinar la revisión estructural independiente.
14. Verificar el cumplimiento de la NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.
15. Revisar y aprobar los diseños hidráulicos, sanitarios y pluviales.
16. Revisar y aprobar los diseños de red de gas.
17. Revisar y aprobar los diseños eléctricos y de iluminación interior y exterior.
18. Revisar y aprobar los diseños de telecomunicaciones, seguridad electrónica y control.
19. Revisar y aprobar los diseños HVAC.
20. Revisar y aprobar los diseños especializados de sonido profesional.
21. Revisar y aprobar los diseños de luminotecnía, acústica, isóptica, mecánica teatral y tramoya.
22. Revisar y aprobar los estudios de tránsito, accesibilidad vial, señalización y pavimentos.
23. Revisar y aprobar los diseños de urbanismo y paisajismo.
24. Revisar y aprobar el análisis de riesgos de desastres y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
25. Verificar la correcta elaboración de cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto general y programación de obra.
26. Certificar el cumplimiento técnico de los productos únicamente cuando estos satisfagan integralmente los requisitos contractuales, normativos y de calidad exigidos.

1.4.2.2. ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la ejecución integral de la interventoría con la supervisión designada por TIERRASUA S.A.S.
2. Mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría.
3. Llevar control permanente sobre la correspondencia y comunicaciones oficiales del contrato.
4. Programar y participar en reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento.
5. Elaborar actas de comité, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y liquidación cuando corresponda.
6. Elaborar y presentar informes mensuales de interventoría el último día hábil de cada mes.
7. Elaborar informes extraordinarios cuando sean requeridos por la entidad.
8. Verificar, previo al inicio y durante toda la ejecución del contrato, que el equipo profesional, técnico y de apoyo dispuesto por los consultores cumpla integralmente con los perfiles, experiencia, formación

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

académica, matrículas profesionales, dedicaciones mínimas, disponibilidad y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual; revisar, evaluar y emitir concepto sobre la conformación inicial del equipo de trabajo y sobre cualquier solicitud de sustitución de personal, verificando que los reemplazos propuestos cumplan condiciones iguales o superiores a las inicialmente exigidas; así mismo, verificar y mantener actualizada la documentación soporte correspondiente, incluyendo afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, certificaciones laborales y profesionales, e informar oportunamente a TIERRASUA S.A.S. sobre cualquier incumplimiento identificado, certificando el cumplimiento de estos requisitos como condición para el inicio, permanencia y adecuada ejecución de los contratos objeto de interventoría.

9. Emitir concepto sobre solicitudes de sustitución de personal profesional.
10. Elaborar y presentar el informe final de interventoría con concepto definitivo sobre la calidad, suficiencia y viabilidad de los estudios y diseños.

1.4.2.3. FINANCIERAS

1. Verificar la correcta ejecución financiera del contrato de consultoría.
2. Revisar, conceptuar y emitir acta de aprobación sobre las solicitudes de pago presentadas por los consultores.
3. Verificar la correspondencia entre los productos entregados y los pagos solicitados.
4. Llevar control financiero permanente del contrato.
5. Verificar la adecuada amortización del anticipo, en caso de que exista.
6. Revisar y conceptuar técnicamente sobre solicitudes de adición presupuestal o modificaciones económicas.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con seguridad social, parafiscales y obligaciones laborales.
8. Verificar la consistencia financiera entre los costos estimados del proyecto, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto general resultante.
9. Exigir y controlar que la contabilidad de las consultorías sea clara, precisa y actualizada para que la sociedad cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la consultoría.
10. Presentar un balance, elaborado conjuntamente con los contratistas de las consultorías ejecutadas (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de consultoría pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la consultoría).
11. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de consultoría y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la consultoría ejecutada.
12. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.

1.4.2.4. AMBIENTALES Y SOCIALES

1. Verificar la elaboración y calidad del Diagnóstico Social Participativo.
2. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones derivadas de permisos o requerimientos ambientales.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

3. Verificar la incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, manejo de aguas lluvias, accesibilidad universal y paisajismo establecidos en el alcance técnico del proyecto.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de actividades de campo.
5. Atender, gestionar y hacer seguimiento a las observaciones o solicitudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo de la consultoría.
6. Exigir y verificar mensualmente que el contratista de consultoría cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

1.4.2.5. JURIDICAS

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor.
2. Informar oportunamente a TIERRASUA S.A.S. cualquier situación que pueda configurar incumplimiento contractual.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, cesión o terminación contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normativa urbanística, de ordenamiento territorial y demás disposiciones aplicables al proyecto.
5. Verificar que los productos entregados cumplan con los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de construcción.
6. Apoyar técnicamente a la entidad en la atención de requerimientos formulados por organismos de control, autoridades competentes o entidades financiadoras.
7. Proyectar los soportes y conceptos requeridos para la liquidación del contrato de consultoría.

1.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita.
2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de interventoría y supervisión de la ENTIDAD y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
3. Contratar la interventoría externa de acuerdo con lo establecido en el Proyecto viabilizado
4. Solicitar a la interventoría del presente contrato los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato, cuando sea necesario.
5. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Revisar y aprobar actas parciales, recibo final y liquidación del contrato de Consultoría en los términos previstos por la ley y pactados en el contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

1.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el estudio de mercado que sustenta la modificación al proyecto de inversión BPIN 2025004150032, aprobado No. 2590025 en el aplicativo SUIFP-SGR, del cual se requiere contratar la

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

interventoría del proyecto "Estudios y diseños del Centro Cultural Comercial y Administrativo Bicentenario en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá", y que la misma fue tasada con un enfoque de cumplimiento por productos y resultados verificables, conforme a los entregables definidos, por lo que se determinó como valor total del componente, **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 456.462.789,14 M/CDE)**, suma que incluye todos los gastos e impuestos asociados para el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA				
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ			
	INTERVENTORÍA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
1	ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO	\$ 44.724.051,15	\$ 44.724.051,15	9,80%
1.1	ESTUDIO DE MERCADO	\$ 8.265.226	\$ 8.265.226	1,81%
1.2	ESTUDIO FINANCIERO	\$ 7.113.257	\$ 7.113.257	1,56%
1.3	COMPONENTE ORGANIZACIONAL	\$ 7.972.936	\$ 7.972.936	1,75%
1.4	COMPONENTE MARCO LÓGICO	\$ 1.722.891	\$ 1.722.891	0,38%
1.5	ESTUDIO DE TÍTULOS	\$ 2.978.320	\$ 2.978.320	0,65%
1.6	DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO	\$ 16.671.421	\$ 16.671.421	3,65%
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$ 343.355.303,58	\$ 343.355.303,58	75,22%
2.1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	\$ 3.669.466,16	\$ 3.669.466	0,80%
2.2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE SUELOS	\$ 18.728.559,32	\$ 18.728.559	4,10%
2.3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMÁTICO	\$ 70.939.689,77	\$ 70.939.690	15,54%
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL	\$ 38.684.040,17	\$ 38.684.040	8,47%
2.5	DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	\$ 9.011.782,84	\$ 9.011.783	1,97%
2.6	DISEÑO DE RED DE DESAGÜE PLUVIAL	\$ 6.758.837,08	\$ 6.758.837	1,48%
2.7	DISEÑO DE RED DE GAS	\$ 4.497.534,02	\$ 4.497.534	0,99%
2.8	DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES	\$ 23.046.419,80	\$ 23.046.420	5,05%
2.9	DISEÑO DE SONIDO PROFESIONAL	\$ 9.133.386,28	\$ 9.133.386	2,00%
2.10	DISEÑO DE RED DE VENTILACIÓN HVAC	\$ 14.199.929,27	\$ 14.199.929	3,11%
2.11	DISEÑO DE REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL	\$ 8.053.071,57	\$ 8.053.072	1,76%

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2			
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE			

2.12	DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	\$ 13.442.458,28	\$ 13.442.458	2,94%
2.13	DISEÑO DE RED DE TELECOMUNICACIONES (VOZ Y DATOS)	\$ 10.856.276,93	\$ 10.856.277	2,38%
2.14	DISEÑO DE MECÁNICA TEATRAL	\$ 13.517.849,63	\$ 13.517.850	2,96%
2.15	DISEÑO DE LUMINOTECNIA DEL TEATRO BICENTENARIO	\$ 5.617.745,84	\$ 5.617.746	1,23%
2.16	DISEÑO ISÓPTICO	\$ 2.808.189,46	\$ 2.808.189	0,62%
2.17	DISEÑO ACÚSTICO	\$ 11.822.103,89	\$ 11.822.104	2,59%
2.18	DISEÑO DE TRAMOYA	\$ 12.549.288,84	\$ 12.549.289	2,75%
2.19	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y ACCESIBILIDAD VIAL	\$ 6.549.343,81	\$ 6.549.344	1,43%
2.20	DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL	\$ 7.586.853,22	\$ 7.586.853	1,66%
2.21	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 4.502.828,85	\$ 4.502.829	0,99%
2.22	DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	\$ 11.904.359,65	\$ 11.904.360	2,61%
2.23	DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 6.467.648,74	\$ 6.467.649	1,42%
2.24	ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES (artículo 38 de la Ley 1523 de 2012)	\$ 1.245.323,49	\$ 1.245.323	0,27%
2.25	DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 1.722.890,65	\$ 1.722.891	0,38%
2.26	DISEÑO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 5.856.589,42	\$ 5.856.589	1,28%
2.27	COMPONENTE FINANCIERO	\$ 20.182.836,60	\$ 20.182.837	4,42%
3	COMPONENTE BIM - COORDINACIÓN	\$ 39.704.681,18	\$ 39.704.681,18	8,70%
4	REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE	\$ 12.614.190,86	\$ 12.614.190,86	2,76%
5	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 16.064.562,38	\$ 16.064.562,38	3,52%
		SUBTOTAL	\$ 456.462.789,14	100,00%
		VALOR TOTAL	\$ 456.462.789,14	100,00%

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

Valor que incluye IVA, y la totalidad de los Costos directos e indirectos en que podrá incurrir la interventoría teniendo en cuenta las variables requeridas para este procedimiento, asociados a la prestación del servicio.

Para la presente propuesta deberá tener en cuenta que aplican las siguientes cargas:

- Estampillas electrificación: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 2%
- Estampilla pro deporte 2.5%

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- Rete fuente: 6%
- Rete ICA: 15% sobre el IVA generado
- Seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR: 5%

1.6. FORMA DE PAGO

La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al INTERVENTOR, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del supervisor de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

- Mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la consultoría objeto de interventoría hasta el 90% del valor del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, contable y jurídico junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.
- Pago final: el último pago será equivalente al 10% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, contable y jurídica, junto a la licencia de construcción del proyecto, los soportes del caso (registros fotográfico), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación, este se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez se haya suscrito el acta de liquidación de contrato de consultoría objeto de la interventoría.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor.

El pago se efectuará dentro los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El supervisor designado solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S. una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos

1.7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la Dirección Técnica, de la sociedad TIERRASUA S.A.S., así mismo, con apoyo del profesional designado para tal fin, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011.

1.8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución establecido para el contrato será de **DOCE (12) MESES**, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

1.9. LUGAR DE EJECUCION:

Departamento de Boyacá, en el municipio de Duitama, específicamente en la Carrera 19 No. 18-30 (antiguo Terminal de Transportes), donde se desarrollará el proyecto "Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 01 – Anexo Técnico, que forma parte integral del presente estudio previo y/o reuniones citadas por la supervisión podrán realizarse en las oficinas de TIERRASUA SAS ubicadas en Tunja-Boyacá Colombia

2. CAPITULO II:

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, CONSULTA, APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2.1. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a la invitación en respuesta al correo enviado por TIERRASUA S.A.S. y/o al link del proceso de selección.

El plazo para que TIERRASUA S.A.S., responda las consultas y las aclaraciones que se puedan generar, será de dos (02) días, contados a partir de la publicación y envió a los posibles oferentes a la presente invitación la cual contiene todos los lineamientos del proceso.

2.2. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

TIERRASUA S.A.S. en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 16 del Manual Interno de Contratación, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS por ello, remitirá en la plataforma del SECOP II la invitación a los proveedores que se encuentran registrados en la base de datos de la empresa, así mismo, para garantizar la publicidad y mayor cobertura de oferentes la invitación será publicada en la página web www.tierrasua.com tal y como lo indica la normatividad en materia de contratación pública.

La recepción de las propuestas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente de TIERRASUA S.A.S. por lo tanto, la entrega y presentación de las propuestas seguirán el siguiente trámite:

1. La página oficial dispuesta para los trámites relacionados con el presente proceso contractual será SECOP II.

2. Una vez enviada la invitación a los posibles oferentes, estas cuentas con un término de 24 horas para manifestar su interés en el presente proceso. Estas 24 horas se contarán de corrido desde la hora siguiente al envió de la solicitud con la invitación privada No.037 de 2026, teniendo en cuenta que la misma se recibirá de la misma forma o mediante la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia.

3. El término para presentar observaciones será de dos (02) días contados a partir de la publicación y envió a los posibles oferentes de la presente invitación la cual contiene todos los lineamientos del proceso.

4. La presentación de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación, para tal fin los oferentes deberán relacionar en el asunto: PROPUESTA INVITACIÓN PRIVADA No. 037 DE 2026 y anexar los documentos establecidos en el numeral 3.4. capítulo III de la presente invitación, los cuales deberán estar firmados en su totalidad.

5. La propuesta económica deberá contener los documentos que a continuación se relacionan:

Remisión de documentos	ANEXO 1
Registro de proveedores y terceros	ANEXO 2
Formulario de la propuesta económica	ANEXO 3
Garantía de seriedad de la oferta	

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

6. En el cierre del proceso se dejará constancia de los proponentes que se presentaron y los documentos recibidos.

7. La evaluación y adjudicación será comunicada mediante la plataforma del SECOP II, así como publicadas en la página web.

8. Se entenderá como recibida la invitación con el pantallazo de envío del cual se dejará la correspondiente constancia.

NOTA: LOS POSIBLES OFERENTES DEBERÁN ESTAR ATENTOS DE LAS COMUNICACIONES, ADENDAS Y DETERMINACIONES QUE EXPIDA LA SOCIEDAD EN VIGENCIA DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, DE TAL FORMA QUE SU OMISIÓN NO PODRÁ SER ARGUMENTADA EN BENEFICIO DEL OFERENTE.

Fecha de envío a los oferentes y de publicación en la plataforma del SECOP II y en la página web de la empresa, de la invitación privada con varias ofertas No.037 de 2026	29 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 p.m.
Fecha y hora de cierre:	04 DE AGOSTO DE 2026, a las 10:00 a.m.

2.3. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
Conformación de listado de proveedores	
Conformación de una lista de mínimo tres (03) proveedores, elegidos del listado de proveedores de la entidad o de los listados de la Cámara de Comercio de Tunja o de otras entidades similares.	29 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 p.m. Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Apertura del proceso e invitación	
Envío de invitación a los posibles oferentes, mediante la plataforma SECOP II	29 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 p.m. Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Manifestación de interés por parte de los posibles oferentes	Hasta las 06:00 p.m. del 30 DE JULIO DE 2026, Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

	como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Presentación de observaciones y aclaraciones a las condiciones del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	Hasta las 06:00 p.m. del 31 DE JULIO DE 2026, Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	03 DE AGOSTO DE 2026, a las 06:00 p.m. Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de las ofertas y cierre del proceso.	Hasta las 10:00 a.m. del 04 DE AGOSTO DE 2026 Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Evaluación de las propuestas presentadas	HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2026
Publicación del informe de evaluación a las propuestas	05 DE AGOSTO DE 2026, a las 06:00 p.m. Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones al informe evaluación de las propuestas	Hasta las 06:00 p.m. del 10 DE AGOSTO DE 2026, Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	11 DE AGOSTO DE 2026, a las 06:00 p.m.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

	Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación	11 DE AGOSTO DE 2026 Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Contrato	12 DE AGOSTO DE 2026 Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso

3. CAPITULO III:

PARTICIPANTES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

3.1. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

A. INDIVIDUALMENTE

PERSONA NATURAL:

El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero civil y/o Arquitecto con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional

PERSONAS JURÍDICAS:

Que se encuentren debidamente constituidas. El representante legal deberá ser de Ingeniero civil y/o Arquitecto con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura que cumpla este requisito, y que se encuentre vinculado a la empresa jurídica que se presenta con copia de los últimos seis (6) pagos de seguridad social.

B. CONJUNTA (Consortio o Unión Temporal).

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito de experiencia y perfil solicitado anteriormente, su representante legal igualmente deberá contar con el tiempo solicitado a partir de la expedición de la matrícula profesional (ocho 8 años). Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un Profesional en Arquitectura, Ingeniería civil y/o afines que cumpla este requisito, y que se encuentre vinculado a la empresa jurídica que se presenta con copia de los últimos seis pagos de seguridad social. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y dos años más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta. La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

3.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Son una limitación a la capacidad de contratar y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

- 1) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- 2) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- 3) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- 4) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- 5) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
 - 6) Los servidores públicos.
 - 7) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
 - 8) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
 - 9) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
 - 10) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
 - 11) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las Entidades con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las Entidades.
 - 12) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
 - 13) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
 - 14) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.
- 15) Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional, la presentación de la oferta se hará mediante la plataforma de SECOP II al link del proceso de selección.

Los proponentes deberán relacionar y entregar los documentos requeridos en esta invitación de acuerdo con el formato:

Anexo 1: Remisión de documentos, teniendo en cuenta cada uno de los requisitos establecidos, es decir de orden legal, de experiencia, financiero y técnico que resulte aplicable.

Si el proponente no allega su propuesta al link del SECOP II, en la fecha y horario establecidos en el cronograma de esta invitación privada, no podrá participar en el proceso de selección.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que se conocen y acatan las normas que regulan la contratación de TIERRASUA S.A.S., que se ha examinado completamente la solicitud de oferta y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta de manera seria, cierta, precisa y coherente.

En consecuencia, TIERRASUA S.A.S. no se hace responsable por errores, mala interpretación u otros acontecimientos que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

3.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de invitación privada de varias ofertas.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S. y los requisitos a tener en cuenta para demostrar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, se deberán allegar los siguientes documentos:

3.5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración del contrato no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
 - ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Unión Temporal en el mismo.

- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;
- ✓ Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la entidad así lo autorice.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para conformar consorcio o unión temporal y presentar oferta, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto y deberá presentarla.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 5 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio)

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- ("Formato 5B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 5 – Conformación de proponente plural" ("Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 - c) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Términos de referencia.
 - d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
 - e) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

- Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez. en mismo deberá estar renovado y actualizado conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, y la información allí contenida debe estar en firme a



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

momento de cierre del proceso de selección. Mínimo con corte al 31 de diciembre de 2025.

- Clasificación. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

RUT: (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO) Para personas jurídicas o naturales: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda. En caso de ser persona jurídica, se verificará

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses). si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS: Persona Natural O Representante Legal De La Persona Jurídica.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES.

CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES):

1) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar el “Formato 7 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2) Para el proponente como persona natural debe acreditar la afiliación de los Sistemas de Seguridad Social en la salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado del pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en casos en los cuales se allegue el certificado de afiliaciones antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: La entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos

HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

Hoja de vida de persona natural – formato del departamento administrativo de la función pública.

Para Persona Jurídica Hoja De Vida De Persona Jurídica - Formato Del Departamento Administrativo De La Función Pública.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial del presente proceso:

BENEFICIARIO/ ASEGURADO	TIERRASUA S.A.S
NIT	NIT 901.285.377-2
TOMADOR	EL OFERENTE
VIGENCIA	--TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN
OBJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de INVITACIÓN IPVO-038-2026 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse el nombre o razón social y tipo societario que figura certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sino ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- | | | |
|--|---|--|
| | <p>2. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> | |
|--|---|--|

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

garantía.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE MIPYMES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESA MUJER Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 y el decreto 287 de 2026, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional las empresas mipymes y emprendimientos y empresas con personal vinculado en condición de discapacidad, se incorpora como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por tanto la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del presente proceso:

ENEFICIARIO/ SEGURO	TIERRASUA S.A.S
IT	NIT 901.285.377-2
OMADOR	EL OFERENTE
IGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
BJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de INVITACIÓN IPVO-038-2026 cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

obligaciones del contrato

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía

PACTO DE TRANSPARENCIA. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del pacto y entregarlo con la oferta, de acuerdo con el Formato 6 - Pacto de Transparencia.

Estas certificaciones no deben tener fecha de expedición mayor a tres meses.

3.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente actualizado y en firme.

- **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2,74	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.49	HABILITA
Razón de cobertura de Interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 3,72	HABILITA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses o pasivo corriente sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o de liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante la fórmula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

- **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuenta las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.047 (4,76%)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.044 (4,44%)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

3.5.4. CAPACIDAD TECNICA

a) EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, una experiencia general soportada mediante dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados por el oferente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, CULTURAL O COMPARABLES y cuyo valor supere el 50% del valor de la presente contratación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, clasificados en mínimo 3 de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Gestión Empresarial y Corporativa Negocios y Administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2			
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE			

81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
84	11	16	00	Servicios de auditoría

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal, por lo que deberá aportarse copia del documento de constitución de consorcio/ unión temporal / Documento equivalente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; y ii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. **En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser usados para cumplir la experiencia específica o adicional, y viceversa.

NOTA 3: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y específica.

NOTA 4: Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles ya que esto es causal de rechazo.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, una experiencia específica soportada en mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA, A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS ó INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN ó MEJORAMIENTO ó REHABILITACIÓN ó REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO COMO TEATROS, AUDITORIOS O COMPARABLES*, identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, clasificados en mínimo 3 de los siguientes códigos UNSPSC:

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Gestión Empresarial y Corporativa Negocios y Administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
84	11	16	00	Servicios de auditoría

El valor de los contratos ejecutados y reportados por el proponente, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, aportados para la experiencia específica, deberán acreditar como mínimo que la sumatoria de los contratos aportados, sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia específica, será la suma simple de los contratos aportados por uno o todos sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia específica.

NOTA 1: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y específica.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrá ser usada para cumplir la experiencia general o adicional, y viceversa.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

3.5.5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa:

- Copia de contratos con sus respectivas actas de recibo a satisfacción y/o liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas.
- Certificación emitida por la entidad contratante, Acta de recibo a satisfacción y/o liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

alguno de los documentos válidos atrás establecidos. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la consultoría de infraestructura de transporte

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de liquidación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante.

Adicionalmente, el oferente podrá aportar certificación contractual o el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación totalmente legible, en donde se pueda apreciar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de liquidación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Solo se aceptan certificaciones de experiencia emitidas directamente por la entidad contratante, suscritas por el funcionario que esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante. En caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados; no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación y la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La SOCIEDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

a) PERSONAL MINIMO CALIFICADO

Para analizar la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad
- b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en la invitación pública. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- g) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la entidad, se requiere de personal con determinado perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales Requeridos, deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y Certificado de la vigencia Profesional (rubricado cuando sea del caso),

La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o Certificados de obtención del título correspondiente.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para los diferentes perfiles profesionales del presente proceso de selección, se aplicarán las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre que las mismas resulten compatibles con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con los requisitos específicos establecidos para cada perfil.

En consecuencia, se aceptarán las siguientes equivalencias:

- a) Título de especialización por dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima exigida para el cargo o perfil.
- b) Título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima exigida para el cargo o perfil.
- c) Título de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima exigida para el cargo o perfil.
- d) Un título profesional adicional afín a las funciones y responsabilidades del perfil requerido podrá ser aceptado en reemplazo de un título de especialización, siempre que guarde relación directa con el objeto contractual y las actividades a desarrollar.

Las equivalencias aquí previstas no eximen al profesional del cumplimiento de los requisitos de matrícula profesional, tarjeta profesional, licencia, certificación o autorización legal que resulte exigible para el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.

En ningún caso las equivalencias podrán aplicarse para acreditar simultáneamente requisitos mínimos y requisitos puntuables, ni podrán utilizarse doblemente para satisfacer más de un requisito exigido dentro del mismo perfil profesional.

Para el personal mínimo habilitante requerido se debe adjuntar:

- Carta de compromiso firmada por cada profesional donde aclare el porcentaje de dedicación
- Cedula de Ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Vigencia profesional según el consejo que aplique el perfil
- Diploma de pregrado
- Diploma de posgrado según aplique para el perfil
- Diploma de estudios adicionales según aplique el perfil
- Certificaciones laborales o de experiencia como lo indique el requisito

Las certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación (cuando se acredite haber



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

sido contratista) o Certificación debidamente suscrita por el contratante o Supervisión del proyecto que contenga, Como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio en el cargo y de retiro del mismo
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la consultoría del proyecto es el que se relaciona a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No. Ítem	PERSONAL	% DISPONIBILIDAD PERSONAL	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO
1	PROFESIONAL CATEGORIA 1 DIRECTOR	91%	1
2	PROFESIONAL COORDINADOR BIM	40%	1
3	PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS)	9%	1
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	18%	1
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	16%	1
6	PROFESIONAL CATEGORIA 4 (INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS)	6%	1
7	PROFESIONAL CATEGORIA 3 (ADMINISTRADOR DE EMPRESAS)	9%	1
8	PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INGENIERO ELECTRICISTA)	20%	1
9	PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS)	15%	1
10	PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INGENIERO DE SONIDO)	26%	1
11	PROFESIONAL CATEGORIA 4 (INGENIERO MECÁNICO)	9%	1
12	PROFESIONAL CATEGORIA 4 (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	9%	1
13	PROFESIONAL CATEGORIA 4 (SOCIOLOGO)	7%	1
14	PROFESIONAL CATEGORIA 4 (ABOGADO)	9%	1

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
PROFESIONAL CATEGORIA 1 DIRECTOR Acreditar título académico de pregrado en arquitectura, ingeniería civil o áreas a fines, con título de posgrado en gestión de proyectos, gerencia de proyectos, patrimonio, urbanismo, o a fines.	No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como profesional en dirección de consultorías y/o interventorías de estudios y diseños u obras de proyectos de infraestructura.
PROFESIONAL COORDINADOR BIM Acreditar título académico de pregrado en arquitectura, ingeniería civil o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en implementación de metodología BIM en proyectos de consultoría o interventoría de obras de infraestructura.
PROFESIONAL CATEGORIA 4 (ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería sanitaria ingeniería ambiental o áreas a fines, con título de posgrado en hidrología, redes, recurso hídrico o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a dos (2) años, contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en diseño, revisión o interventoría de redes hidrosanitarias en proyectos de edificaciones institucionales, equipamientos o infraestructura pública.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Acreditar título académico de pregrado en ingeniería civil o áreas a fines, con título de posgrado en estructuras.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a dos (2) años contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como especialista estructural en edificaciones institucionales, culturales, comerciales o administrativas.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Acreditar título académico de pregrado en ingeniería civil o áreas a fines, con título de posgrado en geotecnia vial.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. El profesional deberá contar con título de	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como como especialista en geotecnia en estudios de suelos, diseños de cimentaciones o interventoría de

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
 Email: gerencia@tierrasua.com
 Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S
	901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
	posgrado no menor a dos (2) años contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	proyectos de infraestructura o edificaciones.
PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería en transporte y vías o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en ejecución, seguimiento y control de obras de infraestructura, actividades de diseño geométrico vial, tránsito, accesibilidad vial, señalización vial o relacionadas.
PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INGENIERO ELECTRICISTA) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en diseño, ejecución e interventoría de sistemas eléctricos, alumbrado e instalaciones eléctricas en proyectos de infraestructura o edificaciones.
PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (ADMINISTRADOR DE EMPRESAS) Acreditar título académico de pregrado en administración de empresas o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en gestión administrativa y financiera, manejo contable, control de presupuesto y apoyo en la ejecución de proyectos del sector público o de infraestructura.
PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería civil, arquitectura o áreas a fines con título de posgrado en gerencia de proyectos, presupuestos, o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a dos (2) años contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en elaboración, análisis y control de presupuestos de obra, incluyendo APU, programación y seguimiento de costos en proyectos de infraestructura o edificaciones.
PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INGENIERO DE SONIDO) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería de sonido o áreas a fines	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en estudios acústicos, medición y análisis de ruido, y diseño acústico en proyectos de edificaciones o infraestructura.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
PROFESIONAL CATEGORIA 4 (INGENIERO MECÁNICO) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería mecánica o áreas a fines	No menor a dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como profesional en mantenimiento industrial, inspección de equipos y sistemas de tuberías y diseño mecánico en proyectos de ingeniería.
PROFESIONAL CATEGORIA 4 (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Acreditar título académico de pregrado en ingeniería, arquitectura, administración o áreas a fines con título de posgrado en seguridad y salud en el trabajo o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a dos (2) años contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en implementación, seguimiento o interventoría de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en proyectos de estudios y diseños, obra o infraestructura.
PROFESIONAL CATEGORIA 4 (SOCIOLOGO) Acreditar título académico de pregrado en sociología o áreas a fines.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en investigación social, diagnóstico social participativo y trabajo con comunidades, en el marco de formulación o desarrollo de proyectos de infraestructura, culturales o de ordenamiento territorial.
PROFESIONAL CATEGORIA 4 (ABOGADO) Acreditar título académico de pregrado como abogado.	No menor a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos una (1) certificación de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, en, estudio de títulos, saneamiento o formalización de la propiedad, en proyectos del sector público asociados a infraestructura u ordenamiento territorial.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

En este sentido, se precisa que la ejecución de la presente consultoría no se estructura bajo un esquema de pago por personal ni por horas hombre, sino bajo un enfoque de cumplimiento de productos y resultados verificables, conforme a los entregables definidos para cada consultoría, del cual la interventoría tendrá que

	TIERRASUA S.A.S
	901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

entregar concepto técnico respecto de cada producto y certificado de aprobación firmado por representante legal y director de la interventoría, bajo el presupuesto expuesto a continuación:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA				
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ			
	INTERVENTORÍA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
1	ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO	\$ 44.724.051,15	\$ 44.724.051,15	9,80%
1.1	ESTUDIO DE MERCADO	\$ 8.265.226	\$ 8.265.226	1,81%
1.2	ESTUDIO FINANCIERO	\$ 7.113.257	\$ 7.113.257	1,56%
1.3	COMPONENTE ORGANIZACIONAL	\$ 7.972.936	\$ 7.972.936	1,75%
1.4	COMPONENTE MARCO LÓGICO	\$ 1.722.891	\$ 1.722.891	0,38%
1.5	ESTUDIO DE TÍTULOS	\$ 2.978.320	\$ 2.978.320	0,65%
1.6	DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO	\$ 16.671.421	\$ 16.671.421	3,65%
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$ 343.355.303,58	\$ 343.355.303,58	75,22%
2.1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	\$ 3.669.466,16	\$ 3.669.466	0,80%
2.2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE SUELOS	\$ 18.728.559,32	\$ 18.728.559	4,10%
2.3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMÁTICO	\$ 70.939.689,77	\$ 70.939.690	15,54%
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL	\$ 38.684.040,17	\$ 38.684.040	8,47%
2.5	DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	\$ 9.011.782,84	\$ 9.011.783	1,97%
2.6	DISEÑO DE RED DE DESAGÜE PLUVIAL	\$ 6.758.837,08	\$ 6.758.837	1,48%
2.7	DISEÑO DE RED DE GAS	\$ 4.497.534,02	\$ 4.497.534	0,99%
2.8	DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES	\$ 23.046.419,80	\$ 23.046.420	5,05%
2.9	DISEÑO DE SONIDO PROFESIONAL	\$ 9.133.386,28	\$ 9.133.386	2,00%
2.10	DISEÑO DE RED DE VENTILACIÓN HVAC	\$ 14.199.929,27	\$ 14.199.929	3,11%
2.11	DISEÑO DE REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL	\$ 8.053.071,57	\$ 8.053.072	1,76%
2.12	DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	\$ 13.442.458,28	\$ 13.442.458	2,94%
2.13	DISEÑO DE RED DE TELECOMUNICACIONES (VOZ Y DATOS)	\$ 10.856.276,93	\$ 10.856.277	2,38%
2.14	DISEÑO DE MECÁNICA TEATRAL	\$ 13.517.849,63	\$ 13.517.850	2,96%
2.15	DISEÑO DE LUMINOTECNIA DEL TEATRO BICENTENARIO	\$ 5.617.745,84	\$ 5.617.746	1,23%
2.16	DISEÑO ISÓPTICO	\$ 2.808.189,46	\$ 2.808.189	0,62%
2.17	DISEÑO ACÚSTICO	\$ 11.822.103,89	\$ 11.822.104	2,59%



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2.18	DISEÑO DE TRAMOYA	\$ 12.549.288,84	\$ 12.549.289	2,75%
2.19	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y ACCESIBILIDAD VIAL	\$ 6.549.343,81	\$ 6.549.344	1,43%
2.20	DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL	\$ 7.586.853,22	\$ 7.586.853	1,66%
2.21	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 4.502.828,85	\$ 4.502.829	0,99%
2.22	DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	\$ 11.904.359,65	\$ 11.904.360	2,61%
2.23	DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 6.467.648,74	\$ 6.467.649	1,42%
2.24	ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES (artículo 38 de la Ley 1523 de 2012)	\$ 1.245.323,49	\$ 1.245.323	0,27%
2.25	DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 1.722.890,65	\$ 1.722.891	0,38%
2.26	DISEÑO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 5.856.589,42	\$ 5.856.589	1,28%
2.27	COMPONENTE FINANCIERO	\$ 20.182.836,60	\$ 20.182.837	4,42%
3	COMPONENTE BIM - COORDINACIÓN	\$ 39.704.681,18	\$ 39.704.681,18	8,70%
4	REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE	\$ 12.614.190,86	\$ 12.614.190,86	2,76%
5	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 16.064.562,38	\$ 16.064.562,38	3,52%
SUBTOTAL			\$ 456.462.789,14	100,00 %

VALOR TOTAL	\$ 456.462.789,14	100,00 %
--------------------	--------------------------	-----------------

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

Lo anterior implica que la responsabilidad del interventor se orienta a la revisión y aprobación integral, oportuna y con calidad de cada uno de los productos contractuales definidos en el documento de alcance técnico del proyecto identificado con BPIN 2025004150032, tales como el estudio de mercado, estudio financiero, componente organizacional, marco lógico, estudio de títulos, diagnóstico social participativo, estudio topográfico, estudio geotécnico y de suelos, diseño arquitectónico y bioclimático, diseño estructural, diseño hidráulico y sanitario, diseño de red de desagüe pluvial, diseño de red de gas, diseño eléctrico y de iluminación de interiores y exteriores, diseño de sonido profesional, diseño de red de ventilación HVAC, diseño de redes de seguridad y control, diseño de red contra incendios, diseño de red de telecomunicaciones (voz y datos), diseño de mecánica teatral, diseño de luminotecnía, diseño isóptico, diseño acústico, diseño de tramoya, estudio de tránsito y accesibilidad vial, diseño geométrico y señalización vial, diseño de pavimento, diseño de urbanismo y paisajismo, diseño de plan de manejo de tránsito, análisis de riesgos de desastres, diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, diseño de plan de manejo ambiental, componente financiero, componente BIM – coordinación, revisión estructural independiente y obtención de la licencia de construcción, los cuales constituyen el objeto mismo del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconoce pagos asociados

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

a la cantidad de profesionales vinculados, su dedicación individual o la estructura interna del equipo de trabajo, sino exclusivamente a la aprobación de los productos validados y certificados por la interventoría.

Bajo este enfoque, el equipo mínimo exigido corresponde a una condición habilitante y de aseguramiento de idoneidad técnica, mas no a una unidad de pago. Por tanto, el interventor cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera para definir la organización interna de su equipo, los niveles de dedicación y los recursos adicionales que considere necesarios, asumiendo a su propio costo cualquier estructura adicional que implemente para garantizar el cumplimiento del contrato.

Este modelo responde a principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la ejecución de los recursos, en la medida en que prioriza el logro de resultados concretos sobre la simple disposición de personal, evitando sobrecostos asociados a estructuras operativas innecesarias y garantizando que los pagos se encuentren directamente vinculados al valor agregado generado por la consultoría.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada y aclarar si es sujeto de aplicar alguna de las equivalencias precitadas.

3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACION Y DESEMPATE

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Interno de Contratación de TIERRASUA SAS, se contratará una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos a saber:

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, los criterios técnicos, jurídicos y financieros; se procederá a la evaluación respectiva, así:

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	60 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	27,50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	2 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100

3.6.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, MÁXIMO 60 PUNTOS.

La asignación del puntaje se hará frente al número de contratos allegados, debidamente suscritos y terminados, con base en el siguiente cuadro (Los contratos allegados para sustentar la experiencia adicional deben ser diferentes de los presentados para suplir la capacidad técnica habilitante general y específica).

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita experiencia específica adicional mediante la presentación de mínimo un (1) contrato de DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE EDIFICIOS TEATRALES, AUDITORIOS O ESCENARIOS COMPARABLES y celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contenga intervención de infraestructura urbana, y deberá estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo en uno (01) de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia específica.	50 PUNTOS
Si el proponente acredita experiencia específica adicional mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos de DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE EDIFICIOS TEATRALES, AUDITORIOS O ESCENARIOS COMPARABLES y celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contenga intervención de puentes vehiculares, y deberá estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo en uno (01) de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia específica.	87,5 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	87,5 PUNTOS

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el equipo de trabajo propuesto por el oferente en su propuesta técnica; los profesionales ofrecidos que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas para cada uno, no serán tenidos en cuenta para la evaluación y se les otorgara (0) puntos.

El puntaje máximo a otorgar en este criterio serán 60 puntos, los cuales serán otorgados de la forma detallada a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	10 PUNTOS
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de cinco (05) años expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del proceso y acredita un (01) un posgrado adicional en el área de arquitectura, ingeniería y/o el ordenamiento del territorio.	20 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	20 PUNTOS

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	10 puntos
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de cinco (05) años expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del proceso y acredita un (01) un posgrado adicional en el área de arquitectura, ingeniería y/o el ordenamiento del territorio.	20 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE CONSULTORÍA	20 puntos

PROFESIONAL COORDINADOR BIM	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuanta con experiencia de más de dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	10 puntos
Si adicional a la habilitante, el profesional cuanta con experiencia de más de tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección y acredita mínimo un (01) un posgrado adicional en el área BIM.	20 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL COORDINADOR BIM	20 puntos

NOTA: En todo caso el máximo puntaje otorgable del proponente será de máximo 60 puntos.

3.6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE, MÁXIMO 27,50 PUNTOS

La asignación del puntaje se hará frente al número de contratos allegados, debidamente suscritos y liquidados, con base en el siguiente cuadro (Los contratos allegados para sustentar la experiencia adicional deben ser diferentes de los presentados para suplir la capacidad técnica habilitante.



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita experiencia especifica adicional mediante la presentación de mínimo un (1) contrato de interventoría liquidado y celebrado con entidades públicas, cuyo objeto sea la <i>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA, A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS ó INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN ó MEJORAMIENTO ó REHABILITACIÓN ó REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO COMO TEATROS, AUDITORIOS O COMPARABLES</i> , y deberá estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con 2 de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia especifica.	10 PUNTOS
Si el proponente acredita experiencia especifica adicional mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos de interventoría liquidados y celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la <i>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA, A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS ó INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN ó MEJORAMIENTO ó REHABILITACIÓN ó REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO COMO TEATROS, AUDITORIOS O COMPARABLES</i> deberán estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con 2 de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia especifica.	27,50 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	27,50 PUNTOS

Los contratos para acreditar la experiencia adicional deberán estar registrado dentro del RUP vigente del oferente y deberán estar clasificado mínimo en tres de los códigos solicitados para acreditación de la experiencia, así:

CÓDIGO	DETALLE
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

3.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la evaluación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana	10 PUNTOS
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	5 PUNTOS
TOTAL, MÁXIMO PUNTOS A ASIGNAR	10 PUNTOS

FORMA DE ACREDITAR: Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

3.6.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS)

La entidades otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida, junto con la oferta. Si el Proponente debió subsanar la entrega de alguno de los documentos o de la totalidad de los documentos, para probar esta condición según el caso NO se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

La Sociedad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

Los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

	señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
--	--

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

3.6.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MÁXIMO 0,25 PUNTOS:

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER.

Las empresas y emprendimientos de mujeres deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.6.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES MÁXIMO 0,25 PUNTOS

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La EMPRESA otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la EMPRESA analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

3.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la sociedad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

TIERRASUA S.A.S, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del TIERRASUA SAS, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos técnicos, financieros, jurídicos habilitantes y de experiencia exigidos o los mismos no sean subsanados en debida forma
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando los documentos presenten borradores, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
5. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de referencia.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad al momento de la presentación de la oferta, O no sea subsanada en debida forma
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. La omisión del Anexo Propuesta Económica, o que adicione, suprima, cambie, o modifique



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica o supere el valor promedio establecido, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

10. Cuando se presente diferencia entre el valor de la propuesta establecido en anexo técnico económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II
11. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
14. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
15. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
17. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente proceso.

3.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TIERRASUA S.A.S. a través de la plataforma SECOP II y la publicación en la página web de la empresa, aceptará la oferta. Posteriormente se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato.

3.10. PERFECCIONAMIENTO

Se entiende perfeccionado con la suscripción de la firma del contrato por las partes, realizado bajo el mismo objeto indicado en el numeral 1.1. OBJETO, de esta invitación y demás condiciones establecidas, en la propuesta presentada por el proponente en aquellas partes aceptadas por TIERRASUA S.A.S. y en los demás documentos que den lugar a la aceptación de la oferta, los cuales se incorporan y hacen parte integral del mismo.

3.11. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS.

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. (Capítulo IV Título 1 Artículo 17 y siguientes).

4. CAPÍTULO IV:

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: gerencia@tierrasua.com
Cel.3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. MINUTA DEL CONTRATO

Agotado el procedimiento para aceptar la propuesta más favorable de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa, se suscribirá la correspondiente MINUTA DE CONTRATO la cual contendrá las estipulaciones necesarias de acuerdo con el objeto contractual establecido, minuta que contendrá lo siguiente:

- Identificación de las partes
- Condiciones que originaron la necesidad de contratación
- Objeto contractual y especificaciones técnicas en caso de aplicar.
- Obligaciones generales del contratista
- Obligaciones específicas del contratista
- Obligaciones a cargo del contratante
- Valor del contrato
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Garantías que amparan el contrato.
- Supervisión.
- Clausulas adicionales tales como: indemnidad, repercusiones laborales, liquidación, suspensión temporal, cláusula penal, mecanismos alternos de solución de conflictos, cesiones, causales de terminación.

4.2. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

4.2.1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015**: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (6) meses más. y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más. a partir de la terminación del contrato de interventoría	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista



TIERRASUA S.A.S

901.285.377-2

FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

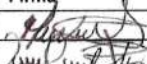
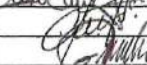
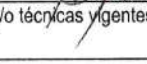
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cordialmente,


JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Monica Natalia Sosa Acuña	Contratista	
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Revisó	Yanyd Cecilia Pinilla	Asesora externa	
Revisó componente técnico	Julián Edgardo Guerrero Rincón	Director Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.